



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°00067-2024-PNACP]

San Isidro, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 000000483-2024-PNACP/UAF-SUB-URH, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, respecto a la aprobación del Rol de Vacaciones del personal CAS; el Memorando N° 0000000562-2024-PNACP/UAF, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorando N° 0210-2024-PNACP/UAF de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer Pescado” – PNACP, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del PNACP, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que todo trabajador tiene derecho al goce de vacaciones remuneradas por un total de treinta (30) días calendario;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece en el numeral 2.1 del artículo 2° que: *“Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UV9RZCS4

acuerdo, decide la entidad”; asimismo, el citado artículo en su numeral 2.2 precisa que: “El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional (...);”

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNACP, aprobado mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00036-2023-PNACP, de fecha 01 de agosto de 2023, señala que *“tienen derecho a gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones con goce íntegro de sus remuneraciones por cada año completo de servicios, salvo disposición legal que establezca lo contrario (...);”*; asimismo, el artículo 37°, el cual está relacionado a la formulación, programación y aprobación del Rol Anual Vacacional, señala que *“La Sub Unidad de Recursos Humanos es la responsable de coordinar con las demás unidades orgánicas la formulación, programación y ejecución del Rol Anual de Vacaciones de acuerdo con la normatividad vigente, el cual se aprueba en el mes de noviembre y rige el año siguiente”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Contando con las visaciones de la Sub Jefa de la Sub Unidad de Recursos Humanos, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal y del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional “A Comer Pescado”, y;

De conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “A Comer Pescado”, modificado por Decreto Supremo N° 018-2022-PRODUCE, y la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 29 de noviembre de 2024, el Rol Anual de Vacaciones a ser ejecutado en el año fiscal 2025, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Programa

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UV9RZCS4

Nacional "A Comer Pescado", el mismo que se detalla en el **Anexo 1** que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional "A Comer Pescado", para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PERCY GASTON CHUMPITAZ VILLALOBOS
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional "A Comer Pescado"

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UV9RZCS4